

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00180 00
Demandante	Juan Guillermo Rojas Restrepo y otros
Demandados	Diego Alejandro Ramírez Gómez y otros
Auto Sustanciación Nro.	725
Asunto	Dispone traslado secretarial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el contradictorio se encuentra integrado, se procede a continuar con el trámite, y con miras a unificar tanto el traslado de excepción de mérito formuladas por el extremo demandado y la entidad llamada en garantía y la objeción al juramento estimatorio propuesta por los codemandados contenidas en cada una de las contestaciones de demanda, se estima necesario cumplir con el acto secretarial que corresponde al traslado, conforme al artículo 206 y 370 del CGP.

Para lo que corresponde, consúltense los archivos 11, 13, 18 del cuaderno principal y archivo 03 del cuaderno 03.

Procédase con lo propio por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>18/11/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>073</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66530ae6f86c75fae949636800e25b904e81d3bd94091eb21fd1cbbd4feb2ab2**

Documento generado en 17/11/2022 01:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>